

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE FARPOINT INTERNACIONAL S.A. DE LA CIUDAD DE QUITO A LA CIUDAD DE CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY.

1. ANTECEDENTES.- FARPOINT INTERNACIONAL S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 4 de abril del 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de abril del 2012.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca y la REFORMA DE ESTATUTOS de FARPOINT INTERNACIONAL S.A. otorgada el 26 de septiembre de 2012 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005550 de 24 de octubre de 2012.
- 3.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Stanley Dale Grist en su calidad de GERENTE GENERAL, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense y domiciliado en la ciudad de Cuenca.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005550 de 24 de octubre de 2012 aprobó el CAMBIO DE DOMICILIO de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca y la REFORMA DE ESTATUTOS de FARPOINT INTERNACIONAL S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Cuenca de FARPOINT INTERNACIONAL S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo segundo del estatuto social, referente al domicilio, mismo que en adelante dirá:

"Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, provincia del

Q

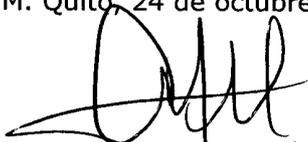
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014

EXTRACTO

Azuay, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.”

D.M. Quito, 24 de octubre de 2012.



Dr. Oswaldo Nobda León.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

PCG/
EXP. 146436
Tr. 01.1.12.001231



NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.